

ciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En, a de de 20

(Lugar y fecha)
(Firma del interesado)

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, del artículo 3 de la orden FOM/2865/2004, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad u organismo.)

ANEXO II

Diseños físico y lógico a los que debe ajustarse la información a remitir de los cursos impartidos

Los soportes, directamente legibles por ordenador, habrán de cumplir las siguientes características:

a) Características de los soportes físicos:

Soportes magnéticos:

Disquetes:

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 206 posiciones.

Soportes ópticos:

Soporte CD-R o CD-RW, Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 206 posiciones.

b) Diseño lógico de los registros:

Los datos remitidos estarán referidos separadamente a cada uno de los cursos impartidos.

Los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha, sin signos y sin caracteres separadores de miles. Los datos económicos se expresarán sin caracteres decimales.

Los registros se terminarán con el carácter de retorno (Hex. 0D y 0A).

Descripción de los registros:

Descripción de los campos	Posiciones	Naturaleza
Denominación del curso	1-70	Alfanumérico.
Nº cursos	71-74	Númérico.
Nº horas curso	75-78	Númérico.
Nº alumnos curso	79-81	Númérico.
Coste curso	82-88	Númérico.
Coste hora	89-95	Númérico.
Profesorado por curso	96-102	Númérico.
Material didáctico curso	103-109	Númérico.
Material fungible curso	110-116	Númérico.
Aulas curso	117-123	Númérico.
Equipos curso	124-130	Númérico.
Dirección y coordinación curso	131-136	Númérico.
Otros curso	137-143	Númérico.
Seguros curso	144-150	Númérico.
Aquiler vehículos curso	151-157	Númérico.
Publicidad curso	158-164	Númérico.
Elaboración material curso	165-171	Númérico.
Edición material curso	172-178	Númérico.

Descripción de los campos	Posiciones	Naturaleza
Correo curso	179-185	Númérico.
Dirección y ponencias curso	186-192	Númérico.
Ingresos curso	193-199	Númérico.
Dietas curso	200-206	Númérico.

818

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 19 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat Fleet55, marca Simrad modelo MS55, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.

Advertida errata en el texto de la Resolución de 19 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat Fleet55, marca Simrad modelo MS55, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» número 267, de 5 de noviembre de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Página 36735 segunda columna, número marginal 18964, línea 13, donde dice: «Número homologación: 74.0004», debe decir: «Número homologación: 75.0004».

819

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro de Estudios Marítimos del Atlántico para impartir los cursos de especialidad marítima de Básico de Buques de Pasaje.

Efectuada solicitud de homologación por la Empresa «Centro de Estudios Marítimos del Atlántico (CEMA)», para impartir los cursos de especialidad marítima de Básico de Buques de Pasaje, vista la documentación aportada, y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Las Palmas, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Empresa «Centro de Estudios Marítimos del Atlántico (CEMA)» para impartir los cursos de especialidad de Básico de Buques de Pasaje.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, la Empresa «Centro de Estudios Marítimos del Atlántico (CEMA)» informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Empresa «Centro de Estudios Marítimos del Atlántico (CEMA)» remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Empresa «Centro de Estudios Marítimos del Atlántico (CEMA)» remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante

el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

820

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar para impartir los cursos de especialidad marítima de buques petroleros, buques gaseros y buques quimiqueros.

Efectuada solicitud de homologación por el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, situado en Santa Cruz de Tenerife, para impartir los cursos de especialidad marítima de Buques Petroleros, Buques Gaseros y Buques Quimiqueros, vista la documentación aportada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar, para impartir los cursos de especialidad de:

- Buques Petroleros.
- Buques Gaseros.
- Buques Quimiqueros.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 25 de junio de 2006, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Universitaria, el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso correspondiente, el Centro Superior de Náutica y

Estudios del Mar remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

821

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en líneas de investigación con interés para el sector industrial.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 24 de junio de 2004 se convocaron Becas Predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en líneas de investigación con interés para el sector industrial.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y en cuanto le resulte de aplicación por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos establecidos en su Disposición Transitoria Segunda, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Becas CSIC predoctorales

Area 1: Humanidades y Ciencias Sociales

Orden	Titulares	Director	Centro/Instituto
1	GARCIA SANZ, CAROLINA.	GARCIA SANZ, FERNANDO.	INSTO. HISTORIA.
2	GALLARDO SABORIDO, EMILIO JOSE.	SEVILLA SOLER, MARIA ROSARIO.	ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANOAMERICANOS.
3	QUESADA BLAZQUEZ, MARIA ANGELES.	ECHEVERRIA EZPONDA, JAVIER.	INST. DE FILOSOFIA.
4	GALAN JUAN, ADELAIDA.	GONZALEZ GARCIA, MARTA ISABEL.	INST. DE FILOSOFIA.
5	COSTAS COMESAÑA, RODRIGO.	BORDONS GANGAS, MARIA MANUELA.	CTRO. INFORMACION Y DOCUM. CIENTIFICA.
6	LORENZO CARRASCOSA, LAURA.	CASTRO MARTIN, MARIA TERESA.	INST. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA.
7	CAMPO ECHEVARRIA, ALBERTO.	PEREZ MARTIN, INMACULADA PILAR.	INST. DE FILOLOGIA.
8	CRESPILLO LOPEZ, LAURA.	GARCIA BARRIENTOS, JOSE LUIS.	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA.
9	PASCUAL DE LA CALLE, CRISTINA.	PUIG-SAMPER MULERO, MIGUEL ANGEL.	INSTO. HISTORIA.
10	MUÑOZ MOLINA, NATALIA.	HASSAN BENESAYAG, JACOB.	INST. DE FILOLOGIA.
11	ALVAREZ DE SOTOMAYOR POSADILLO, ALBERTO.	PEREZ YRUELA, MANUEL.	INST. EST. SOCIALES AVANZADOS ANDALUCIA.
12	MENGUEZ RODRIGUEZ, FELIPE.	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION.	INST. DE LA LENGUA ESPAÑOLA.
13	BELLO RODRIGO, JOSE RAMON.	MATEOS CRUZ, PEDRO.	INST. DE ARQUEOLOGIA.